

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE GUAYMAS DE
ZARAGOZA, ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Números de registro
Copia certificada de la resolución de uno de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 116/2020-CA .	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de uno de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **116/2020-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la que se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación
SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido.”.

Ahora bien, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, se señalan **las diez horas del jueves dos de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo **mediante el sistema de video conferencias**.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, en relación con el Punto Sexto del diverso Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, ambos de este Máximo Tribunal, **con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo previsto en el mencionado artículo 11; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **mediante promoción presentada físicamente en el “Buzón Judicial”**, o bien, **remitida a través del Sistema Electrónico**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (**SESCJN**), envíen, respectivamente, su nombre completo y/o del delegado que tendrá acceso a la referida audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, **el cual deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).**

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia, a través de vía electrónica, de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que la titular designe; **por lo que quienes comparezcan, deberán enviar, en el mismo plazo señalado con anterioridad, copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia**, en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que los representantes legales o delegados que acudirán cuentan con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se les remitirán las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia por medios electrónicos; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Asimismo, el ingreso a la referida audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “**AUDIENCIAS**” y “**ACCEDER**”, de igual forma, al inicio de la audiencia, **deberán mostrar la misma identificación** que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia, es decir, **hasta las diez horas con quince minutos del día de la celebración de la audiencia**.

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista**.

A efecto de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada ley reglamentaria de la materia, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de este Máximo Tribunal.

En otro orden de ideas, en términos del artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el presente acuerdo.

Con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista, por oficio, por estrados al municipio actor y, en su residencia oficial, mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada de este acuerdo a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 7568/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2021T16:12:06Z / 09/10/2021T11:12:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	62 f0 eb 52 94 e5 25 ff 07 4d 0d 20 93 1b a0 da 4e d9 b6 aa eb b2 c1 23 49 70 71 54 b1 4b f8 ae 8e 2f f4 64 44 1f 16 25 3a 89 44 e8 68 d4 40 bb 25 a4 7b 3b 13 d9 87 79 ad 95 37 90 b1 1d 89 4b fc 3a 7c d5 cf e1 74 15 ef 46 96 fa 47 d9 62 1f df 52 9b 5e b0 fd 37 ea bd 47 d6 8d 99 50 3e 4c 29 c9 03 fe 93 5c f0 fa b9 ff a7 14 ab 13 98 7c 5b 05 d8 05 21 d8 00 74 7a 4b 8a 52 40 2a 83 84 b1 4a 27 45 49 81 51 70 37 98 04 ea e4 96 b1 13 33 05 ea ff ed 4c ed 95 39 41 a1 48 99 ee b0 29 55 00 38 b7 00 35 e2 f2 0f ef 2b 00 05 49 59 82 2a 52 74 74 8d 08 68 be e8 d2 13 4d ae de 5f 1d 95 b5 15 39 de 1a d1 33 ad eb 81 5e 31 bb 5d 16 42 fe 1d d1 47 83 79 a6 61 43 e4 a0 b9 20 93 f1 0f c5 bc 39 93 9c 6b d4 eb 68 d8 db 1f da aa 26 55 11 9c 85 14 fa 28 e5 d3 8a 8a 06 8f b2 88 b5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2021T16:12:07Z / 09/10/2021T11:12:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2021T16:12:06Z / 09/10/2021T11:12:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4151120			
	Datos estampillados	F2EE7ED04C1FD91CB470796BF17133CF83672CD444D54BEC3CB9C3A386137880			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2021T21:10:03Z / 08/10/2021T16:10:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 89 2e 66 60 d6 53 db e6 0b 0d ef 22 d3 fa f4 1e b4 8d c0 04 ef 2b ba d3 e9 99 6a 83 38 69 99 5a 87 f9 50 06 4b 04 22 c2 04 11 31 12 eb ee 87 e8 eb 18 fc ed a9 91 07 08 90 f8 f5 6b 62 a3 05 9d e0 bc e8 a1 50 f1 3d c7 51 9c f5 aa 3f 55 28 dd d7 bc 41 c7 d9 0e 11 84 23 18 8a ee 98 09 5f b2 d3 aa 84 ac e0 0c e4 c1 66 76 6d fc 73 2d 55 04 9a 26 a2 f8 21 a9 b3 91 2b b7 33 d3 2e 6e d8 70 30 ad 13 68 a3 bd fe 00 2b 77 5d dd b8 c7 33 0f 0d ea b2 f7 46 67 b1 3a e9 5d a1 23 fb 41 ea 31 23 5c 50 4b 6c 51 32 24 4d 2e aa 6d d5 76 01 1c 6e c2 bc 2a 2e 3a 15 ee 90 2b eb 67 14 0e 0c 94 67 78 4d bb bb 51 20 77 c5 3b 85 cd 7e 88 40 d2 f9 e7 c4 10 a6 0c 9c 44 6c 45 1d 12 87 7e 84 dc 24 d6 71 79 d9 f8 a2 1e 09 8a ec e8 15 00 84 64 17 be e9 bb d4 f2 6a 3e 9f c6 b8 97 29 cd 91			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2021T21:10:03Z / 08/10/2021T16:10:03-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2021T21:10:03Z / 08/10/2021T16:10:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4149898			
	Datos estampillados	4FD27489E6006EBF10E92507D6F8EEFA1B1FC5C1BB9AC8FD4F2F2AB4FF24AB49			